

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

2113

No habiendo celebrado sesión la Excmo. Diputación el día 14 del que rige, por no reunirse tampoco número suficiente de señores Diputados; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1908, convocar a dicha Corporación para que conforme determina el art. 55 de la citada Ley, se reúna el día 3 de Noviembre próximo a las doce, en su Palacio, al objeto de dar principio a las sesiones que han de celebrarse durante el segundo semestre del presente año.

Logroño 25 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino, Ricardo Caltañazor

Servicio Agrónomico CIRCULAR

2106

Con esta fecha se ha repartido entre los Alcaldes de la zona vitícola de la provincia, el estado que deben llenar para que el Servicio Agrónomico pueda formar dentro del plazo marcado la Estadística de vinos, en el año actual.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que si algún Ayuntamiento ha dejado de recibirlo, lo reclame con la mayor urgencia.

Logroño 23 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino, Ricardo Caltañazor

Comisión Provincial

Apareciendo en el BOLETÍN OFICIAL núm. 228 de fecha 15 de los corrientes, el anuncio para las subastas del suministro de harina y carne de cebón con destino a los Establecimientos provinciales durante el próximo año de 1910, y no habiéndose consignado las horas en que pueden presentarse los pliegos de proposición para optar a los remates, se advierte que estas serán de once a trece, excluyéndose los días feriados.

Logroño 21 de Octubre de 1909. —El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

LOGROÑO

2100

Don Santiago Martínez Lainez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta local del

Censo electoral de esta ciudad de Logroño;

Doy fe: Que en esta Secretaría y en el expediente de tramitación actual, obra un acta que a la letra dice así:

«Acta.—En la ciudad de Logroño a las once horas del día diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve, ante el Sr. D. Justo Santa María González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el próximo bienio que comenzará a funcionar en Enero de 1910, en cuyo día 2 ha de quedar constituida, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal que por ministerio de la ley lo soy de la misma, previas convocatorias de los señores mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores por los conceptos de cultivo, ganadería, inmuebles é industria, por la no existencia en la plaza de estos agremiados, se procedió al sorteo de los individuos que en número de cuatro correspondientes como Vocales propietarios, é igual número como suplentes, incluso Presidente y Vicepresidente que cesan en la Junta, por continuar legalmente el primer Vice, que lo es el Sr. Francés, Concejal con mayor número de votos, y el Jefe retirado del Ejército D. Mariano Andrés del Barrio, y su suplente D. Cenón García Aldama, que lo son por renuncia justificada respectivamente de D. Valentín Zabala Rubio, Coronel, y D. Remigio Aznar Carbajo, de la misma graduación, y que aquellos se hallan presentes, cuyo sorteo tiene lugar con arreglo a lo que la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 anuncia en sus artículos 11, 12 y 13 relacionados y armonizados con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de expresado año,

y circular de la Junta provincial del Censo electoral de 6 del actual en concordancia con las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 28 de Septiembre próximo pasado, resultando designados como Vocales propietarios para cubrir expresadas vacantes, los Sres. D. José María Zubía, D. Bernabé Medel, D. Angel Gracia y D. Manuel Alboreca. —Y en calidad de suplentes por su orden, D. Pedro Atilano Ochoa, D. Pio Segundo Morga, D. Pio Amelivia y D. Evaristo Pérez Inigo, a quienes se les enteró previa lectura que se dió a las disposiciones legales ya citadas, del derecho que les asiste con arreglo al párrafo 4.º de expresado artículo 12 de mencionada ley. —Y dándose por enterados de los cargos que por la suerte se confirieron, se dió por terminada esta acta, que dada lectura íntegra a la misma, la suscriben el Presidente Sr. Santa María con los tres Vocales que continúan de la anterior y asistentes al acto del sorteo, de que yo, el Secretario, doy fe.—Hay un sello de la Junta.—Justo Santa María.—Emilio Francés.—Mariano Andrés.—Cenón García Aldama.—Eusebio González.—Isidro Bergasa.—Victor Abeytua.—Benito Cabello.—Eugenio Fernández.—Evaristo P. Inigo.—J. Redón.—Fidel del Pueyo.—Francisco Marín.—Vicente García.—Bartolomé Hueite.—Timoteo Morga.—Rafael Ulecia.—Rufino Pérez.—Herminio García.—Alejandro Pueyo.—Ramón Miguel.—José Aguilera.—Esteban Ventura.—Bernabé Medel.—Marcos Martínez.—José Durán.—Galó San Martín.—Félix Marañón.—Juan Manuel Farias y Herce.—Félix Arias.—Ante mí, Santiago Martínez.»

Concuerda con su original a que me remito.

Logroño veinte de Octubre de

mil novecientos nueve.—Santiago Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Justo Santa María.

BERGASILLAS

Don Tirso Fernández Arpón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bergasillas;

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta al folio 5, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«Acta para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En Bergasillas á once de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos en la casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los señores que componen la Junta actual, bajo la presidencia de D. Román Herce, Presidente de dicha Junta, se declaró abierto el acto, y dijo que era llegado el tiempo de proceder á la renovación de la Junta municipal del Censo electoral, y en este estado, se procedió á la designación de los individuos que hablan de formar la nueva Junta, y previos los sorteos correspondientes, dió el siguiente resultado:—Presidente, D. Santos Ortega, elegido por la Junta de Reformas Sociales; Vocales, D. Claudio Miranda, como Concejal, por ser el que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. Ignacio Ortega, ex Juez municipal más antiguo, por no haber Jefe ni Oficial retirado del Ejército; D. Victoriano Jiménez, como mayor contribuyente por territorial con voto de compromisarios, y D. Esteban Jiménez, por el mismo concepto. Para suplentes: de D. Santos Ortega, D. Angel Herce; de D. Claudio Miranda, D. Lucio Herce; de D. Ignacio Ortega, D. Román Herce; de D. Victoriano Jiménez, D. Gabriel Ortega, y de D. Esteban Jiménez, D. Pedro Yustes; Secretario, D. Tirso Fernández, por serlo del Juzgado municipal. —No pudiendo dar representación á la clase industrial, por no haber en esta localidad quien reúna las condiciones exigidas por la ley.—Y sin más de que tratar, se acordó se les haga saber los nombramientos á los interesados, advirtiéndoles que se les dará posesión en el día 2 de Enero próximo, según expresa el artículo 13 de la ley, y que se saque copia de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, levantando la sesión que firman de que certifico.—Román Herce.—Pablo Miranda.—Angel Herce.—Pascasio Miranda.—Anastasio Miranda.—Tirso Fernández.»

Es copia de su original al que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firma y sella el Sr. Presidente conmigo en Bergasillas á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Tirso Fernández.—Román Herce.

SANTO DOMINGO

2012

Don Saturnino Anguiano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1909, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Máximo Bustillo Espinosa, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Faustino Ibáñez Urquiza, Concejal.

Don Avelino Palacio Mendi, ex Juez.

Don Dámaso Labarga Gil, D. Antonio Riaño Marín, D. Ulpiano Maiso Villacián y D. Faustino Prior Bolinaga, contribuyentes.

Para suplentes:

Don Francisco Vereciano España, ex Juez.

Don Vicente Capellán Moneo, don Casto del Río Riaño, D. Domingo Zárate y D. Rufino Fernández Sacristán, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santo Domingo de la Calzada á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—Saturnino Anguiano.—V.º B.º: El Presidente, Máximo Bustillo.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE SEPTIEMBRE

2109

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente Estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		ALFARO 3988	ARNEDO 4841	CALAHORRA 9475	CERVERA DEL RIO ALBAMA 5980	HARO 7914	LOGROÑO 19287	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 6888
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 à 59 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 60 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Tifus exantemático.	Menores de 15 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 15 à 59 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 60 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.	Hasta 4 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 5 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 8 y más años.	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.	Hasta 19 años.	"	"	1	"	"	"	"
	De 20 à 39 años.	"	"	"	"	"	"	"
	De 40 y más años.	"	"	1	"	"	"	1
Septicemia puerperal.	"	"	"	1	"	"	"	
Neumonía.	Hasta 19 años.	"	"	"	"	1	"	"
	De 20 à 39 años.	1	"	1	"	"	"	"
	De 40 y más años.	"	"	1	"	"	"	"
Tuberculosis.	Hasta 19 años.	"	2	"	1	"	2	1
	De 20 à 39 años.	"	"	"	"	"	3	"
	De 40 y más años.	"	"	"	"	1	2	"
Meningitis.	Hasta 7 años.	"	"	"	"	4	"	1
	De 8 más años.	"	"	"	"	"	"	"

Logroño 21 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESUPUESTO DE 1907

2018

RELACION de los contribuyentes por el concepto de industrial cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados

CONTINUACIÓN (1)

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL
Azofra	3	Don Ladislao Abdón	Tejero	17 Septiembre 1908	1 99	1 99	1 99	1 99	7 96
Alesanco	1	" Pedro Martínez	Tablajero	Id.	11 44	11 44	11 44	11 44	45 76
Id.	5	" Tomás García	Abacería	Id.	7 15	7 15	7 15	7 15	28 60
Id.	8	" Rufino Rubio	Aceite y vinagre	Id.	5 72	5 72	5 72	5 72	22 88
Id.	9	" Vicente Trrero	Id.	Id.	5 72	5 72	5 72	5 72	22 88
Id.	10	" Aurelio Loza	Bodegón	Id.	5 72	5 72	5 72	5 72	22 88
Id.	11	" Atanasio Mate	Juguetes	Id.	5 72	5 72	5 72	5 72	22 88
Id.	16	" Román Andía	Zapatero	Id.	5 01	5 01	5 01	5 01	20 04
Id.	20	" Hilario Narro	Barbero	Id.	5 01	5 01	5 01	5 01	20 04
Id.	21	" Cristóbal Cañas	Herrero	Id.	5 01	5 01	5 01	5 01	20 04
Id.	22	" Félix Bravo	Horno	Id.	" "	8 58	" "	" "	8 58
Ventosa	1	" Bernabé Carniceros	Abacería	Id.	7 15	7 15	7 15	7 15	28 60
Id.	2	" Rufina Nieto	Id.	Id.	7 15	7 15	7 15	7 15	28 60
Id.	4	" Feliciano Bezares	Especulador huevos	Id.	18 58	18 58	18 58	18 58	74 82
Id.	87	Médico titular interino	Médico	Id.	" "	" "	" "	21 45	21 45
Santa Coloma	2	" Alejandro Córdova	Molino y salto agua	Id.	7 86	7 86	7 86	7 86	31 44
Id.	3	" Nicomedes Ojeda	Herrero	Id.	5 "	5 "	5 "	5 "	20 "
Id.	4	" Dimas María Goyendico	"	Id.	" "	8 58	" "	" "	8 58
Manjarrés	3	" Saturnino Rodríguez	Horno de pan	Id.	" "	8 58	" "	" "	8 58
Id.	4	" Gregorio Pérez	Id.	Id.	" "	8 58	" "	" "	8 58
Tirgo	6	" Juan Leiva	Abacería	Id.	27 45	" "	" "	7 15	34 60
Casalarreina	21	" Antonio Fernández	Barbero	Id.	" "	" "	5 "	5 "	10 "
Logroño	119	" Lucio Pereda	Venta sombrillas	30 Septiembre 1908	58 97	58 97	" "	" "	117 94
Id.	786	" Lucio Pereda	Constructor para guas	Id.	" "	11 44	" "	" "	11 44
Id.	"	" Tirso Merino y Compañía	Camisería	Id.	" "	80 29	" "	" "	80 29
Id.	174	" Lucio Piazuolo	Comestibles	Id.	11 44	" "	" "	" "	11 44
Id.	258	" Simón Rodríguez	Bodegón	Id.	12 86	12 86	" "	" "	25 72
Id.	278	" Juan García	Tablajero	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	873	" Modesto Marin	Tejero	Id.	8 01	" "	" "	" "	8 01
Id.	282	El mismo	Taberna	Id.	5 72	5 72	" "	" "	11 44
Id.	287	" Félix Pavía	Id.	Id.	5 72	5 72	" "	" "	11 44
Id.	312	" Balbino Martínez	Venta pescados	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	397	" Claudio Vera	Comisionista	Id.	36 45	36 45	" "	" "	72 90
Id.	398	" Atilano Uriarte	Id.	Id.	36 45	36 45	" "	" "	72 90
Id.	594	" Benito Fernández	Escribano	Id.	32 02	" "	" "	" "	32 02
Id.	643	El mismo	Maestro albañil	Id.	33 60	33 60	" "	" "	67 20
Id.	731	" José Tejada	Hojalatero	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	768	" Doñgracias Balmaseda	Venta de pan	Id.	" "	28 59	" "	" "	28 59
Id.	769	" Matías Martín	Id.	Id.	" "	28 60	" "	" "	28 60
Id.	784	" Silverio Asensio	Id.	Id.	" "	28 60	" "	" "	28 60
Id.	790	" Eustaquio Montalvo	Chamarilero	Id.	" "	11 44	" "	" "	11 44
Id.	794	" Juana Ruiz	Id.	Id.	" "	11 43	" "	" "	11 43
Id.	798	" Jerónimo Clavijo	Horno	Id.	" "	11 44	" "	" "	11 44
Id.	324	" Pedro Sáenz	Venta leche	Id.	4 26	" "	" "	" "	4 26
Id.	514	" Valentín Ortega	Fábrica bombones	Id.	8 43	" "	" "	" "	8 43
Id.	"	" Manuel Ortega	Especulador	Id.	195 14	195 14	" "	" "	390 28
Id.	823	" Daniel Balmaseda	Carpintero	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	830	" Román Martínez	Id.	Id.	12 87	" "	" "	" "	12 87
Id.	824	" Petra Pérez	Confitería	Id.	60 04	60 04	" "	" "	120 08
Id.	437	" Balbino Merino	1 vaca leche	Id.	5 36	5 36	" "	" "	10 72
Id.	896	" Emilio Redondo	Carpintero	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	897	" Atanasio Pérez	Id.	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	302	" Venancio Brieva	Muebles	Id.	12 87	12 87	" "	" "	25 74
Id.	847	" Victoriano Pastor	Venta carnes	Id.	32 52	32 52	" "	" "	65 04
Id.	434	" Jacinto Cantera	2 vacas leche	Id.	" "	10 71	" "	" "	10 71
Id.	649	" Venancio Brieva	Ebanista	Id.	27 16	27 16	" "	" "	54 32
Id.	803	" Josefa Rioja	Café en barraca	Id.	" "	11 44	" "	" "	11 44
Entrena	3	" Rufino Rudiez	Abacería	Id.	7 15	7 15	7 15	7 15	28 60
Id.	10	" Miguel Jimeno	Herrero	Id.	5 "	5 "	5 "	5 "	20 "
Id.	"	" Rufino Rudiez	Contratista consumos	Id.	56 27	" "	" "	" "	56 27
Sorzano	4	" Juan Cruz Muñoz	Herrero	Id.	" "	" "	5 "	5 "	10 "
Navarrete	2	" Vicente Torre	Venta tejidos	Id.	" "	" "	40 74	40 74	11 44
Id.	14	" Petra Navajas	Idem pescados	Id.	" "	" "	5 72	5 72	" "
Id.	24	" Gregorio Villanueva	Horno tinajas	Id.	" "	" "	13 58	13 58	27 16
Id.	43	" Martín Menat	Herrero	Id.	" "	" "	5 "	5 "	10 "
Id.	7	" Juan Pozo	Taberna	Id.	" "	10 72	10 72	10 72	32 16
Id.	47	" Gregorio Lorente	Panadero	Id.	" "	18 58	" "	" "	18 58
Anguciana	"	" Segismundo Ruiz	Café económico	9 Octubre 1908	5 72	" "	" "	" "	5 72
Id.	"	El mismo	Abacería	Id.	7 10	" "	" "	" "	7 10
Haro	"	" Eugenio Fernández	Embutidos	Id.	94 35	" "	" "	" "	94 35
Id.	"	" Cándido Verde	Taberna	Id.	14 30	" "	" "	" "	14 30

(1) Véase el FOLIO 855.

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL
Villalba	"	Don Eulogio Gómez	Taberna	9 Octubre 1908	3 55	" "	" "	" "	3 55
Lardero	17	" Gabino Larreaga	Farmacia	28 Diciembre 1908	" "	" "	17 87	17 37	35 74
Logroño	1	" Manuel Ruiz Rodríguez	Restaurant	16 Marzo 1909	" "	" "	31 45	" "	31 45
Id.	"	" El mismo	Café económico	Id.	" "	" "	" "	21 68	21 68
Id.	450	" Gaspar Valleja	2 vacas leche	Id.	10 72	" "	" "	" "	10 72

Logroño 1.º de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1909

1932
Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de los fondos por capítulos, para satisfacer obligaciones de dicho mes, que forma la Comisión de Hacienda á propuesta de la Contaduría municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Real orden de 31 de Mayo de 1885, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	11060	95	108	50	"	"	"	"	108	50
2.º	Policia de seguridad.	3915	"	271	25	"	"	"	"	271	25
3.º	Policia urbana y rural.	8502	85	171	76	"	"	"	"	171	76
4.º	Instrucción pública.	1450	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	7534	84	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º	Obras públicas.	1241	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º	Corrección pública.	10052	25	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	45005	74	5628	88	95	"	"	"	5723	88
10.º	Obras de nueva construcción.	3019	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	1658	48	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		93440	11	6180	39	95	"	"	"	6275	39

Nájera 4 de Septiembre de 1909.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.

Nájera 7 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Anuncios oficiales

AUSEJO

2120

Don José Resa Roderer, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, azuarcillos y licores, para el año de 1910, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 1.º de Noviembre próximo venidero y horas de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargas autorizadas, es el de 11.902'85 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Ausejo 22 de Octubre de 1909.—El Secretario, Dionisio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, José Resa.

ANGUIANO

2118

Don Pedro Ibáñez Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano;

Hago saber: Que el día 21 de Noviembre entrante á las once en punto, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de consumos para el año entrante de 1910, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en Secretaría.

Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de la presidencia la cantidad de 408'76, cinco por ciento de las 8.175 pesetas y 19 céntimos, cupo designado para la misma, y su cédula personal.

Anguiano 22 de Octubre 1909.—Pedro Ibáñez.

SANTURDE

2114

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de ochenta fanegas de trigo, cobradas en el tiempo y forma que expresarán en el contrato, de los vecinos ganaderos, y cien pesetas que se satisfarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas del título correspondiente ó certificado del mismo, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santurde 18 de Octubre 1909.—El Alcalde accidental, Miguel Aransay.

Logroño.—Imp. Provincial